



---

**SECRETARÍA GENERAL**

**REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO**

**INFORME N° 04/2011-RLA**

**DE LA DENUNCIA N° 0101-08-158 VERIFICADA EN LA EMPRESA  
NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, CIUDAD DE LA CEIBA,  
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

**La Ceiba, Atlántida**

La Ceiba, Atlántida, 14 de marzo de 2013  
**Oficio N° 014/2013-RLA**

Ingeniero  
**Alfredo Ortega**  
Coordinador Regional Litoral Atlántico  
Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)  
La Ceiba, Atlántida  
Su Oficina

Ingeniero Ortega;

Adjunto encontrará el informe N° 04/2011-RLA, de la investigación especial realizada en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), de la Ceiba, Departamento de Atlántida.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la Republica, los Artículos 3, 5, 31 numeral 3, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 118, 119, 122, 139, y 185 de su reglamento y conforme a las Normas de Auditoria Gubernamental Aplicables al Sector Publico de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles y administrativas se tramitaran por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento, Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un periodo fijo, para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Miguel Ángel Mejía Espinoza**  
Magistrado Presidente

## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida del 28 de agosto al 20 de octubre de 2011, relativa a la Denuncia N° 0101-08-158, en contra del señor Edilberto Ibarra López y hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. Se realizaron reparaciones a 18 vehículos de la regional de la ENEE en la Ceiba sin cotizar; haciendo la compra de repuestos en forma directa.
2. Tramites de pago a favor del señor Rubén Alejandro Matute Gallo, padre de la esposa del señor Ibarra, mediante contratación en forma directa presentando cotizaciones ficticias.
3. Gastos por combustible en concepto de viáticos por viaje a Tegucigalpa mismo que realizó por vía aérea.
4. Contrato a favor del señor Amado Antonio Martínez por la cantidad de L. 2,500.00 por limpieza de áreas verdes presentando cotizaciones que no tienen ninguna relación; al efectuar revisión de las cotizaciones y contrato se comprobó que el único error existente en este documento es el número de identidad del Sub Gerente Regional Litoral Atlántico de la ENEE.

El periodo en que se realizó la investigación comprende del 28 de agosto al 20 de octubre de 2011

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

1. Analizar documentación soporte de contrataciones para reparaciones de flota vehicular, gastos en concepto de alimentación para varios eventos así como también los gastos de viáticos del señor Edilberto Ibarra, realizados en la Regional del Litoral Atlántico de la ENEE.
2. Revisar contrato de prestación de servicios relacionado con la denuncia.

## CAPITULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO N° 1

#### DEFICIENCIAS EN CONTRATACIONES PARA REPARACIÓN DE FLOTA VEHICULAR.

Mediante revisión de documentación proporcionada por el departamento de Servicios Administrativos de la ENEE se determinó la contratación de varios talleres para la compra de repuestos y reparaciones de flota vehicular en forma directa, obviando procedimientos de la ley de Contratación del Estado y de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

- a) Según acta del 17 de octubre de 2007 se reunieron en la oficina de la coordinación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, el Coordinador Regional del Litoral Atlántico señor Edilberto Ibarra Lopez, el teniente de Infantería Abraham Enrique Pineda Hernández, oficial del ejército y miembro de la Comisión Interventora, Ovidio Nahun Turcios (según cedula de identidad la escritura correcta del segundo nombre es Naun), Jefe de la Unidad de Servicios Generales (ENEE), el señor Dagoberto Tejeda, Jefe de Almacén y Presidente del Sindicato, Daphne Díaz, Asistente de la Coordinación y la Abogada Ana Mirian Márquez Núñez, en su condición de Procuradora Legal; reunidos con el propósito de formar la comisión relacionada con la flota vehicular; para lo cual se procedió a nombrar las personas que integraron la comisión de procedimientos administrativos, misma que fue conformada por las siguientes personas: Edilberto Ibarra Lopez, Abraham Enrique Pineda Hernández, Ovidio Nahun Turcios, Dagoberto Tejeda, Daphne Díaz y Ana Mirian Márquez Núñez. En este documento se estableció los parámetros y procedimientos a seguir para la contratación de los talleres encargados de la reparación de la flota vehicular.

Asimismo se estableció en esta acta en su procedimiento administrativo numero ocho (8), que el precio dado por los talleres esté aproximado a la estimación hecha por la ENEE, pudiendo variar hasta un 5% aproximadamente y el numeral nueve (9) menciona establecer la estimación de la oferta en referencia a la planificación pro forma de dicho presupuesto para cada vehículo, pero al analizar documentación soporte de gastos efectuados en la reparación de los vehículos no se encontró esta información.

**El numeral once (11) estipula que por la premura del tiempo no se puede hacer cotizaciones y se hace este procedimiento de seleccionar talleres para reparar los vehículos según disposiciones de la junta interventora;** posteriormente se nombró la comisión técnica conformada por los señores Wilfredo Vardales (según cedula de identidad la escritura correcta del apellido es Bardales), jefe de transporte, Angel Vásquez (mecánico) y Carlos Geovany Pérez (por parte del Sindicato).

Se seleccionaron cuatro talleres: Taller ALLAS, Taller Márquez, Taller Buenos Aires y taller Acosta, utilizados para reparar dichos vehículos, **esta selección se realizó por unanimidad.**

El coordinador de la ENEE, manifestó que este procedimiento se está haciendo en base a la nota de fecha 23 de julio de 2007 enviada por el Coronel Ingeniero Miguel Angel García Padgett; (no se encontró evidencia de la existencia de esta nota).

- b) En acta especial del cinco de diciembre de 2007, presentes el licenciado Edilberto Ibarra Lopez, la comisión administrativa de la flota vehicular nombrada por instrucciones de la junta interventora integrada por los señores Ovidio Nahun Turcios, jefe de la unidad de servicios generales, Carlos Geovany Pérez, representante de la seccional número seis de la STENEE, Juan Gustavo Scaramuza (según cedula de identidad la escritura correcta del apellido es Scaramuzza), jefe del departamento de servicios administrativos, Wilfredo Bardales, encargado de mantenimiento de vehículos y la abogada Ana Mirian Márquez Núñez procuradora legal. Reunidos con el propósito de tomar las decisiones necesarias para agilizar la reparación de la flota vehicular de la regional del litoral atlántico el señor Edilberto Ibarra Lopez sugirió a la comisión administrativa se procediera a la búsqueda y selección de otros talleres mecánicos con carácter urgente, ya que los anteriormente seleccionados incumplieron con las exigencias de la comisión, lo que ha ocasionado atrasos en las reparaciones de la flota vehicular asignada. Después de analizar la sugerencia hecha por el Coordinador Regional, **la comisión de procedimientos administrativos, por unanimidad acordó hacer todos los trámites para agilizar la reparación de los vehículos**, por lo que se seleccionaron, con carácter de urgencia, dos talleres mecánicos adicionales a los previamente contratados, siendo estos: Taller SERMA (Servicios Mecánicos Automotrices) y taller CERVANTES.

En el proceso de la investigación se determinó la falta de un fundamento legal que otorgara la potestad de crear una junta interventora, una comisión de procedimientos administrativos y la comisión técnica, para efectuar contrataciones sin tomar en cuenta a lo referido en la ley y disposiciones a las cuales deben regirse las instituciones del estado, al momento de suscribir contratos de suministros de bienes y servicios.

El detalle de vehículos es el siguiente:

**Cuadro N° 1 (Especificaciones de los vehículos)**

N°	Descripción de los Vehículos	Año	Placa
1	NISSAN doble cabina pick up, registro 021.	1996	5213
2	NISSAN PATROL, cerrada de dos puertas, color blanco, registro 453.	1987	00742
3	MITSUBISHI L200, tipo pick up, color blanco, registro 104-96.	1996	5364
4	FORD F 800, tipo grúa, color amarillo, registro 076.	1996	05278
5	TOYOTA, pick up, registro 339-88.	1988	0879
6	FORD F 800, tipo canasta, color amarillo, registro 139.	1996	05235
7	NISSAN color blanco, Pick Up, registro 135.	1997	5410
8	MITSUBISHI, tipo pick up, color blanco, registro 175.	1988	05839
9	FORD S DUTY, tipo canasta, color amarillo, registro 456.	1993	04243
10	MITSUBISHI, tipo pick up, color blanco, registro 173 - 98.	1998	5842

N°	Descripción de los Vehículos	Año	Placa
11	MITSUBISHI, tipo pick up, doble cabina, registro 092 - 96.	1996	05344
12	NISSAN PATROL, tipo camioneta, color blanco, registro 209	1996	00743
13	TOYOTA, pick up, color blanco, registro 313.	2000	06663
14	FORD F 800, tipo canasta, color amarillo, registro 458.	1993	04229
15	MITSUBISHI L200, tipo pick up, color verde, registro 452.	1992	04288
16	MITSUBISHI L200, tipo pick up, color blanco, registro 103.	1998	05358
17	FORD F 800, tipo pluma, color amarillo, registro 071.	1996	05276

**Cuadro N° 2 (Análisis de vehículos reparados por cotizante)**

N°	Cotizantes	Fecha F-01	Valores Pagados	N° Placa de Vehículo	Orden de Pago	N° de Contrato	Fecha de Contrato
1.	Taller Mecánico Cervantes Propietario: <b>Ramón Antonio Cervantes Yáñez</b>	17/12/07	81,459.48	00742	1059	007/2007	7/12/07
		17/12/07	66,571.99	5842	1054	008/2007	7/12/07
		17/12/07	82,510.99	0879	1067	009/2007	9/12/07
		17/12/07	<u>70,275.50</u> <b>300,817.96</b>	05839	1067	018/2007	9/12/07
2.	Servicios Mecánicos Aut. SERMA Propietario: <b>Carlos Enrique Lara Chacón</b>	17/12/07	106,800.00	05278	1055	011/2007	7/12/07
		17/12/07	54,400.00	04229	1053	012/2007	7/12/07
		17/12/07	43,700.00	05235	1053	013/2007	7/12/07
		17/12/07	58,000.00	05276	1053	014/2007	7/12/07
		17/12/07	80,300.00	4243	1053	015/2007	7/12/07
		17/12/07	<u>38,500.00</u> <b>381,700.00</b>	06663	1053	016/2007	7/12/07
3.	Auto Servicios Buenos Aires Propietario: <b>José Javier Villeda</b>	17/12/07	10,000.00	04288	1056	001/2007	19/11/07
		17/12/07	15,000.00	05358	1057	006/2007	3/12/07
			18,488.48		1058		
	<u>49,594.72</u> <b>93,083.20</b>						
4.	Taller Acosta Propietario: <b>Santos Ramón Acosta Urbina</b>	14/12/07	<b>42,620.00</b>	05344	1060	003/2007	19/11/07
5.	Taller Automotriz Márquez Propietario: <b>Julio Antonio Márquez</b>		34,720.00	5364		017/2007	7/12/07
			23,979.20	5410			
			38,729.60	00743			
			<u>24,985.00</u> <b>122,413.80</b>	5213			
<b>Total Pagado</b>			<b>940,634.96</b>				

Según los montos pagados y reflejados en el cuadro N° 2, de acuerdo a los servicios prestados por cada proveedor y conforme a lo estipulado en las disposiciones generales del presupuesto del año 2007, cuando el monto de los contratos de suministro de bienes y servicios exceda de CIENTO SETENTA MIL LEMPÍRAS (L. 170,000) requería de Licitación Privada; las compras

cuyo monto no exceda los CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000) deben efectuarse mediante dos (2) cotizaciones no relacionados entre si; para los montos superiores al anterior y hasta CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS (L. 170,000) se requiere como mínimo tres (3) cotizaciones.

En base a lo descrito anteriormente se determinó lo siguiente:

1. Se suscribieron entre la ENEE y el taller Cervantes, los contratos de prestación de servicios N° 007/2007 y N° 008/2007 en la misma fecha, siendo esta el 7/12/07, asimismo los contratos 009/2007 y 018/2007 fueron suscritos el 9/12/07 y en documentación soporte de cada vehículo reparado por el taller Cervantes, las cotizaciones presentadas por servicios de mano de obra no tienen fecha y las cotizaciones de repuestos son de fechas que datan del 12 de junio y 12 de agosto de 2007.
  2. En documentación soporte de los vehículos reparados por el taller SERMA solo se encontraron cotizaciones sin fecha presentadas por este taller, así como también los seis contratos para reparación de vehículos, suscritos entre la ENEE y SERMA se realizaron en fecha 7/12/07.
  3. En documentación soporte de los vehículos reparados por Auto Servicios Buenos Aires, solo se encontró una cotización presentada por el mismo, que incluye mano de obra y repuestos.
  4. En documentación soporte de los vehículos reparados por Taller Acosta no se encontró cotizaciones, solo las facturas de pago N° 1329 por un valor de L. 42,620.00 de fecha 13 de diciembre de 2007, N° 1331 del 6 de noviembre de 2007 y la factura N° 1332 que es continuación de la anterior, pero sin fecha y el valor total de ambas es de L. 42,620.00 e incluye mano de obra y repuestos, el contrato de esta reparación tiene fecha 19 de noviembre de 2007 y con firma del dueño del taller del 21 de noviembre de 2007, al relacionar las fechas antes citadas primero se hizo el contrato luego se facturó y el numero correlativo de la factura del monto total de la reparación es anterior a las facturas detalladas; también falta el comprobante emitido por el proveedor en concepto del pago recibido, por parte de la ENEE.
  5. Para efectuar el pago de los talleres Cervantes, SERMA y Buenos Aires se emitieron los formularios del gasto F01 en fecha 17/12/07, solamente el pago de Taller Acosta fue emitido mediante F01 del 14/12/07.
  6. No se encontró documentación soporte de los pagos efectuados al propietario del taller Márquez (ver hecho N° 3), solamente el contrato N° 017/2007 del 7/12/07.
  7. Todos los montos adeudados por la ENEE a Taller Automotriz Márquez, Taller Mecánico Cervantes, Taller SERMA, Auto Servicios Buenos Aires y Taller Acosta fueron acreditados a la cuenta del tesorero de la Sub Gerencia de la ENEE Regional del Litoral Atlántico, Nelson Martínez, por instrucciones del señor Ibarra, debido a que estos talleres no contaban con PIN SIAFI.
- c) En memorando SRLA/423/2007 emitido por el Lic. Edilberto Ibarra a la Lic. Suany Rojas, Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante este solicita: "En vista de que algunos de los talleres seleccionados por la Comisión Administrativa nombrada para la reparación de la flota vehicular de esta Regional no cuentan con el PIN necesario para poder ser beneficiarios de pagos a través del sistema SIAFI, no quedando tiempo para poder realizar dicho trámite por motivos de cierre de dicho sistema; y dado que la única persona autorizada en la Regional para desembolso de fondos a proveedores es el Tesorero ENEE SRLA, por este medio y con el fin de aprovisionarse de los fondos necesarios para honrar las obligaciones contraídas con los talleres contratados, solicito a

usted que los pagos a favor de los proveedores siguientes se haga a nombre del señor NELSON OMAR MARTINEZ, Tesorero ENEE, SRLA.”

Por lo que el señor Nelson Omar Martínez procedió a firmar un documento llamado compromiso de pago a proveedores de ENEE Litoral Atlántico, en donde se comprometía a cancelar los montos adeudados a varios proveedores.

En la inspección física realizada de los vehículos reparados, se comprobó la existencia de los mismos, a excepción de los siguientes: Ford F800, placa 5278 y registro 76 (se encuentra en taller externo de la empresa), Mitsubishi, placa 5364 y registro 104 (se encuentra asignado al sistema de Olanchito en mal estado), Mitsubishi, placa 05839 y registro 175 (esta ubicado en la zona de Trujillo encontrándose en mal estado).

Lo anterior incumple con lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, V. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 39.

Ley de Contratación del Estado, CAPITULO IV, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, SECCIÓN CUARTA, LICITACIÓN PRIVADA; ARTÍCULO 59.\_ Supuestos Generales.

## HECHO N° 2

### PAGOS AUTORIZADOS POR EL COORDINADOR REGIONAL LITORAL ATLÁNTICO DE LA ENEE A PARIENTES PARA CUBRIR GASTOS DE ALIMENTACIÓN DE VARIOS EVENTOS.

Al efectuar revisión de la documentación soporte de gastos autorizados por el señor Edilberto Ibarra López, Coordinador Regional Litoral Atlántico de la ENEE, en concepto de alimentación para los eventos del 25 de enero “Día de la Mujer” y el 15 de febrero para realizar la “Campaña de Orientación Energética” celebrada en el mall Megaplaza de la Ceiba Atlántida, se encontraron recibos de pago del 25 de enero de 2008 por un monto de L.7,280.00 y del 15 de febrero de 2008 por un monto de L. 4,704.00 a nombre del señor Rubén Alejandro Matute Gallo. Mediante análisis de declaración jurada de ingresos, activos y pasivos presentada por Edilberto Ibarra se determinó que el nombre de su cónyuge es Soraya Patricia Matute Gallo, con identidad N° 0101-1967-00621 y al cotejar las partidas de nacimiento de la señora en mención y la del señor Rubén Matute Gallo con identidad N° 0101-1958-00345, se comprobó que estas dos personas tienen los mismos padres lo que muestra que son hermanos, por lo tanto el señor Rubén Matute Gallo es cuñado de Edilberto Ibarra López.

Las cotizaciones presentadas para la compra de la comida fueron las siguientes:

### Cuadro N° 3 (Información sobre compra de platos de comida)

Fecha	Concepto	Cotizantes		
		Rancho Mama Lupe / Rubén Matute Gallo	Comida la Chinita / Elías Azucena Torres	Platos Típicos la Playa / Edilberto Cruz Vega
23/01/08	100 platos de comida.	L. 7,280.00	L. 7,840.00	L. 9,520.00
13/02/08	350 sandwich de pollo.	L. 4,704.00	L. 5,292.00	L. 5,880.00

Los negocios que se describen en las cotizaciones del cuadro N° 3 no tienen número de teléfono y dirección, por lo que no se pudo investigar sobre su existencia debido a la falta de



información que sirviera de referencia. En el caso del negocio del Rancho Mama Lupe si contaba con esta información, pero al efectuar las averiguaciones pertinentes, se nos informó que este establecimiento ya no está funcionando en la ubicación plasmada en la cotización, asimismo el número telefónico esta fuera de servicio.

Según memorando SRL/141/2008 emitido por el señor Edilberto Ibarra al señor Francisco López, Jefe de Auditoria Interna, comunica: "atendiendo su oficio N° 23/AF/RLA/2008 le informo que en los eventos del 25 de enero Día de la Mujer y el 15 de febrero Día en que se realizó la "Campaña de Orientación Energética" celebrada en el mall Megaplaza, para cada actividad de estos eventos delegué responsables en específico la alimentación se le dio responsabilidad a la Ing. Alicia Mercado para que se encargara de buscar proveedores que dieran crédito por treinta días, por no haber fondos de presupuesto en su momento. Por lo que la persona idónea a que responda el oficio es la Ing. Mercado".

A pesar de lo detallado en el memorando anterior, se puede observar que los siguientes indican que la persona que dio la orden directa de hacer los pagos al señor Rubén Matute fue el Lic. Edilberto Ibarra:

En memorando SRL/42/2008 dirigido para el Lic. Julio Martinez, Jefe de Unidad de Servicios Generales, por el Lic. Edilberto Ibarra, este instruye: "Por este medio solicito dar trámite a pago a favor de Rubén Matute por la cantidad de Lps. 7,280.00 en concepto de cancelación de 100 platos de comida, para la celebración del día de la mujer que se llevó a cabo el día 25 de Enero del 2008".

Según memorando SRL/63/2008 para el Lic. Julio Martinez, Jefe de Unidad de Servicios Generales de parte del Lic. Edilberto Ibarra, este solicita: "dar trámite a pago a favor de Rubén Matute por la cantidad de Lps. 4,704.00 en concepto de 350 sandwich, que fueron entregados el día viernes 15 de febrero como parte de la campaña de Orientación Energética".

De acuerdo a lo descrito anteriormente se incumplió con lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, SECCIÓN SEGUNDA, CAPACIDAD DE LOS CONTRATISTAS; ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades, Inciso 6).

### **HECHO N° 3**

#### **FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE GASTOS DE VIÁTICOS DEL SEÑOR EDILBERTO IBARRA LÓPEZ Y DE PAGOS POR REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.**

En el análisis de las liquidaciones de viáticos presentadas como evidencia en la denuncia en contra del Lic. Edilberto Ibarra López no se encontró documentación soporte del viaje realizado de La Ceiba a Tegucigalpa y viceversa del 10/03/08 al 13/03/08, por un valor de L. 6,226.78, asimismo se comprobó la falta de documentación soporte del pago efectuado al taller Márquez por valor de L. 176,841.80, por la reparación de los vehículos mencionados en el hecho N° 1 del presente informe, al efectuar solicitud de esta información a la ENEE, se determinó la falta de la misma, debido a que fue entregada en calidad de préstamo a la Fiscalía contra la Corrupción y esta no la ha devuelto todavía.

De acuerdo al memorando emitido por el Lic. Edilberto Ibarra López dirigido al señor Francisco López, Jefe de Auditoria Interna este informa: "los gastos aeroportuarios y facturas por

combustible, que se le anexan al viático por viaje a Tegucigalpa el 10 de marzo del año en curso; se debe a que el vehículo utilizado por esta subgerencia se envió con el propósito de movilizarse en esa ciudad. Y el viaje de ida lo realice vía aérea”.

Según nota de fecha 01 de septiembre, 2011 emitida por el señor Pedro Valladares, Jefe del departamento de Servicios Administrativos, este informa: “En esta documentación hacen falta algunos F-01 y otra documentación, debido que el año anterior 2010 se le hizo entrega a la Fiscalía para otra investigación.”

Lo anterior incumple con lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 125.- SOPORTE DOCUMENTAL.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC NOGECI V08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES; DECLARACIÓN TSCNOGECIV08.01.

#### **HECHO N° 4**

#### **CONTRATO A FAVOR DEL SEÑOR AMADO ANTONIO MARTÍNEZ PARA LA LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES PRESENTA ERROR Y LAS COTIZACIONES NO ESPECIFICAN FECHA DE VIGENCIA.**

Al cotejar cotizaciones y el contrato CPEOD-AAM-SI-01-2008 del 11 de febrero de 2008, suscrito entre el señor Edilberto Ibarra López en condición de Sub gerente Regional Litoral Atlántico de la ENEE y Amado Antonio Martínez, jornalero, por concepto de limpieza de áreas verdes, se comprobó que el contrato está elaborado conforme a las cotizaciones sin que estas últimas muestren su fecha de vigencia, además existe un error en el número de identidad del Lic. Ibarra ya que el número plasmado en el contrato es 1501-1965-00177, siendo el número correcto el 1503-1965-00177.

Incumpliendo con lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSCNOGECI VI02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN; DECLARACIÓN TSCNOGECIVI02.01:

De la investigación realizada se han formulado responsabilidades administrativas, las cuales se tramitarán por separado para notificación, audiencia y posterior análisis y resolución por parte del Pleno del Tribunal Superior de Cuentas.

### **CAPITULO III**

#### **CONCLUSIONES**

Como resultado de la Investigación Especial practicada en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, relacionada con los hechos denunciados concluimos de acuerdo al análisis y estudio de la documentación soporte presentada, lo siguiente:

1. Se pudo comprobar deficiencias en proceso de contratación para reparación de flota vehicular avalada por un miembro de la junta interventora, la comisión de procedimientos administrativos y la comisión técnica.
2. Se confirmó pagos autorizados por el coordinador regional litoral atlántico de la ENEE a su cuñado para cubrir gastos de alimentación para los eventos del 25 de enero “Día de la Mujer” y el 15 de febrero para realizar la “Campaña de Orientación Energética” celebrados en La Ceiba Atlántida.
3. En los archivos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica no se encuentra la documentación soporte de gastos de viáticos del señor Edilberto Ibarra López y de los pagos por reparación de vehículos efectuada al taller Márquez, ya que fue entregada en calidad de préstamo a la Fiscalía contra la Corrupción.
4. Se comprobó que el contrato para la limpieza de áreas verdes suscrito entre el Sub gerente Regional Litoral Atlántico de la ENEE y Amado Antonio Martínez, jornalero presenta error en un numero de identidad y las cotizaciones no especifican fecha de vigencia.

**CAPITULO IV**  
**RECOMENDACIONES**

**AL COORDINADOR REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO DE LA ENEE**

1. Garantizar el fiel cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y la Ley de contratación del Estado en contrataciones efectuadas en la institución, cuando estas así lo ameriten.
2. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la devolución de la documentación que fue entregada en calidad de préstamo a la Fiscalía contra la Corrupción, para que esta pueda ser archivada nuevamente en las instalaciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.
3. Supervisar que el contenido de los documentos legales en los que figure su firma, cuenten con toda la información correctamente escrita.

La Ceiba, Atlántida, 20 de junio de 2012.

**José Manuel Villatoro Santos**  
Jefe de Unidad Regional  
del Litoral Atlántico

**Flabia Flores Rojas**  
Auditora Regional